

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 05 de marzo del 2026.

REFERENCIA	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTES	JOEL ANDRES CASTELLANO PARRA
ACCIONADOS	- UT CONVOCATORIA FGN 2024 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
VINCULADOS	- UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - UPC - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
DERECHOS VULNERADOS	DEBIDO PROCESO – IGUALDAD
RADICADO	200134089001-2026-00098-00
ASUNTO	ADMITE

I.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Decidir en esta providencia lo relacionado a si se admite o no la presente ACCIÓN DE TUTELA, impetrada por JOEL ANDRES CASTELLANO PARRA contra la UT CONVOCATORIA FGN 2024 y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso a la igualdad, al acceso a cargos públicos en condiciones de mérito y a la confianza legítima. Por lo tanto, es pertinente entrar a resolver previas las siguientes:

II.- CONSIDERACIONES

El decreto 2591 de 1991, en su artículo 14 prevé que toda solicitud de tutela debe contener con la mayor claridad posible la acción, la omisión que la motiva, el derecho que se considera vulnerado o amenazado, el nombre de la autoridad si fuere posible o el órgano autor de la amenaza o agravio, la identidad y lugar de residencia del solicitante.



Conforme a lo dicho y en especial con fundamento en la norma referida, observa este despacho que el escrito petitorio llena los requisitos de la norma en comento, cumpliéndose la ritualidad legal antes señalada por lo que debe ser admitida.

En este orden de ideas, debe dársele el trámite del procedimiento preferente y sumario con base en el artículo 15 de dicho decreto; además debe tenerse en cuenta los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía y eficacia.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por JOEL ANDRES CASTELLANO PARRA contra la UT CONVOCATORIA FGN 2024 y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso a la igualdad, al acceso a cargos públicos en condiciones de mérito y a la confianza legítima, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: VINCULESE a los individuos con interés dentro del concurso de méritos de la UT CONVOCATORIA FGN 2024 y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, convocados mediante el Acuerdo N. ° 001 del 03 de marzo del 2025; a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR dentro del presente trámite, por asistirles un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: ORDENAR a la UT CONVOCATORIA FGN 2024, a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, convocados mediante el Acuerdo N. ° 001 del 03 de marzo del 2025, que al día siguiente a la comunicación de esta providencia procedan a realizar la publicación de esta y del texto de la demanda de tutela en la página web oficial de cada entidad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: NOTIFÍQUESELES a las partes el contenido del presente auto, por el medio más expedito y eficaz, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que si a bien lo tienen intervengan en este trámite y aporten pruebas, ello en el término de un (01) día a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA